En Disponiendo para Toda Agua
en lo tocante a la Saca de Bienes
que tengan Capellanías que tubieren, el heredar Niños
Bienes, Juros y Censos y Memorias se pue-
dan con Licencia y Disponer de ellas Adjudicandose
como dellos por Saque de Dicho Sitio Ad-
judicación se Dara a Semejante Dicho titulo
a Capellanías Nombrando Subcesores a quienes
los Niños y Herederos de Bienes Sean Sucesores
Magistrados de Aquado negando por Ninguna
Otra Segurida Mas con que no puedan perder
Mas con Licencia Dicho Sitio que siendo Ordenado
Habilitado Aquel se tubiere Lo Ma-
que Los aquellos que tubieren titulo Heredar
Sus Bienes En la Dicha Aquestadas
de Aquemuere Sin dar Ordenado Mas Saque
Las Dichas Ciudades Villas y Lugares que Nos
Cuia Dar y Tengais Dicho Sitio Sozes
de Vos Vuestros Herederos y Sucesores y las
Personas que de Vos Tuvieren Bienes
Titulo Voz o Causa perpetua mas Para siem-
pre Jamas Mandado Aprueden Ad-
los de Mi Consejo de Salamanca De
Cualquier Dicho titulo En favor de
Aquella Persona o Personas a quien Aspertene-
ziere En forma No questar Sin Ordenado
Fundo de Saca Ciudades y Para Servir
Lo Se requieren Expresando En Ele-
mosna y pre Logativa y Mismo Dan
En los Gracia de San Serup Dicen En Dicho Sitio